

RESOLUCION NRO. 23/2020.-

Neuquén, 18 de marzo de 2020.-

VISTO:

Lo establecido mediante Resolución nro. 21/2020 y la necesidad de establecer las casillas de correo electrónico que estarán a disposición exclusiva de los usuarios para que puedan formular allí las consultas pertinentes antes de concurrir a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa; así como lo establecido mediante Decreto nro. 169/20 y Acuerdo Extraordinario nro. 5925 del T.S.J.

Y CONSIDERANDO:

A los fines de garantizar que los usuarios puedan tener diversos canales de comunicación disponibles para realizar las consultas que eviten su concurrencia a las distintas Mesas de Entradas que posee el M.P.D. en las tres materias de su competencia, en toda la Provincia, resulta menester establecer el modo en que dichas casillas de mail van a ser operadas por el personal de guardia que cumpla funciones en cada una de las dependencias que componen este Ministerio Público.

En tal sentido, se establece que cada Responsable –que se determinará teniendo en cuenta las guardias establecidas por Resolución nro. 22/2020- deberá abrir a diario dicha casilla y consultarla permanentemente para dar respuesta inmediata –o a la mayor brevedad posible- a las consultas que se reciban por dicho medio, derivando aquellas que requieran mayor complejidad de respuesta a los Defensores Públicos que se encuentren prestando funciones dentro de la materia de que se trate.

Las casillas de correo, serán aquellas específicamente creadas o existentes al efecto y se encuentran detalladas en el Anexo, que se aprobará como parte integrante de la presente.

Asimismo, en función de lo establecido mediante Decretos nro. 169/20 y Acuerdo Extraordinario nro. 5925 del T.S.J., corresponde compatibilizar las disposiciones y exenciones allí dispuestas con lo establecido en la Resolución nro. 22/2020, y establecer que **todas las guardias mínimas informadas a la Oficina de Administración y Coordinación en el día de ayer, se prestarán de modo pasivo-no presencial,** a fin de evitar la concurrencia innecesaria de los funcionarios y agentes designados, los que estarán a disposición remota o a distancia y tendrán comunicación permanente con los Defensores Titulares, Coordinadores, Directores o Responsables de Oficina del M.P.D., a los que deberán informar sus respectivos teléfonos de contacto a la mayor brevedad posible.

Se les recuerda una vez más a todos los integrantes del M.P.D., en consonancia con todas las medidas de prevención dispuestas a nivel nacional y provincial, que al menos hasta el 31 de marzo del corriente, **se abordarán sólo las cuestiones urgentes y que no admitan aplazamiento alguno, priorizándose siempre el modo remoto o no presencial, en caso de poder abordarse de ese modo,** debiendo extremarse todos los recaudos preventivos ya conocidos en pos de cumplir el aislamiento social que recomiendan las autoridades sanitarias para paliar la propagación del virus.

En función de lo expuesto y en el convencimiento de que lo establecido resulta ser el modo más adecuado de prevenir la concurrencia de los integrantes y usuarios del M.P.D. a las dependencias propias como forma de evitar la propagación del COVID 19 lo que a su vez se compatibiliza con la prestación del servicio de defensa de modo pasivo para las situaciones urgentes que no admitan dilación alguna, es que en uso de facultades propias,

EL SEÑOR DEFENSOR GENERAL

RESUELVE: I.- ESTABLECER QUE LAS GUARDIAS MÍNIMAS INFORMADAS DEBEN PRESTARSE DE MODO PASIVO, bajo las condiciones y

modalidades establecidas en la presente, lo que deberá notificarse a todos los integrantes del MPD.

II.- APROBAR el anexo adjunto que detalla las casillas de correo habilitadas para recibir consultas de los usuarios en cada una de las materias y circunscripciones judiciales, constituyéndolas en canales de comunicación alternativos para evitar la concurrencia de los usuarios a las dependencias propias de este Ministerio Público.

III- ESTABLECER que cada Funcionario o Agente designado en guardia pasiva deberá estar disponible en los teléfonos informados a cada Secretario, Defensor Titular, Coordinador, Director o Responsable de Oficina del M.P.D. y abrir a diario dicha casilla de correo y consultarla permanentemente para dar respuesta inmediata –o a la mayor brevedad posible- a las consultas que se reciban por dicho medio, derivando aquellas que requieran mayor complejidad de respuesta a los Defensores Públicos y o Funcionarios que se encuentren prestando funciones dentro de la materia de que se trate.

IV- FACULTAR A LOS SECRETARIOS CIVIL Y DE NUEVOS DERECHOS Y PENAL del Ministerio Público de la Defensa para que lleven el registro de los Responsables de cada una de ellas, sus medios de contacto y lo hagan saber a la Oficina de Comunicación Institucional del T.S.J. a los efectos requeridos en el Acuerdo Extraordinario nro. 5925.

V- RECORDARLES una vez más a todos los integrantes del MPD, en consonancia con todas las medidas de prevención dispuestas a nivel nacional y provincial, que al menos hasta el 31 de marzo del corriente, se abordarán sólo las cuestiones urgentes y que no admitan aplazamiento alguno, priorizándose siempre el modo remoto o no presencial, en caso de poder abordarse de ese modo, debiendo extremarse todos los recaudos preventivos ya conocidos en pos de cumplir el aislamiento social que recomiendan las autoridades sanitarias para paliar la propagación del virus.

VI- Notifíquese, tómese razón, hágase saber y publíquese para su difusión.-